

Aníbal Echeverría y Reyes.

REDACCION DE SOLICITUDES

«Esta materia de concordancia es de las
« más difíciles para el que se proponga re-
« ducir el uso de cánones precisos, que se li-
« miten a representarlo fielmente. En caso
« de duda debe estarse a las reglas generales.
« Propender a ellas es contribuir a la mejo-
« ra de la lengua en las cualidades esenciales
« de conexión lógica, exactitud y claridad.
« Algunas de sus libertades merecen más bien
« el título de licencias originales del notorio
« descuido de los escritores castellanos en
« una época que ha dejado producciones ad-
« mirables por la fecundidad y elevación del
« genio, pero pocos modelos de corrección
« gramatical. Es necesario también hacer di-
« ferencia entre las concesiones que exige el
« poeta, y las leyes severas a que debe suje-
« tarse la prosa.» (Obras completas de don
« Andrés Bello, volumen IV, página 260, b).»

LA cuestión en que vamos a ocuparnos no es desconocida. Ha merecido ya el honor de versar sobre ella dictámenes opuestos.

Y aunque muchos opinen que es tarea insulsa o baladí devanarse el intelecto en busca de si un vocablo en ésta o aquella forma es o no propio en el idioma; y por más que algunos tachén de tiempo mal gastado el que discurre en indagar qué giro o expresión es más lógico o adecuado para expresar con exactitud los conceptos; juzgamos que los que así opinan y reparan, sólo divisan en el lenguaje un producto arbitrario, del cual no importa quién puede emplear a su sabor.

No aceptamos tal manera de pensar; y por ello dedicaremos algunas páginas a un tema árido, pero útil.

I

EXPOSICIÓN.

Don Miguel Luis Amunátegui Reyes publicó un interesante artículo, intitulado *Un caso dudoso en la Concordancia del Verbo con el Sujeto*, cuya parte substancial daremos a conocer antes de abordar el asunto que es objeto de estas líneas.

Una construcción tan usada, dice en reales provisiones, libelos, testamentos, memoriales y otros escritos, especialmente solicitudes o peticiones, consiste en concordar un sujeto de tercera persona con la inflexión verbal que sólo corresponde a la primera.

A menudo leemos documentos redactados en esta forma: «El Rey Carlos mando y dispongo etc., etc.» Enrique Díaz a V. S. respetuosamente digo etc.» Manuel Alvarez, fiscal en el proceso contra N. N., dictamino etc.» Fernando Guzmán otorgo mi testamento etc.»

Como ejemplo, presenta solicitudes firmadas por don Andrés Bello, en las que el insigne gramático y filólogo usa el verbo en tercera persona, conforme en esto con la doctrina por él explicada y sostenida.

Don Francisco Quevedo Villegas, agrega, concertaba de la misma manera que el señor Bello en dos documentos que se registran en la Biblioteca de *Autores Españoles* de Rivadeneira; aun cuando el mismo Quevedo usaba muchas veces la construcción de primera persona.

En una petición que aparece en la *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*, por don Martín Fernández de Navarrete, el inmortal escritor usa la *Primera* persona verbal: y además, en tres piezas, Fray Luis de León emplea la misma concordancia.

Lope de Vega, en la comedia en verso intitulada *La Estrella de Sevilla*, hace hablar a la dama protagonista, y ésta en su petición verbal al rey don Sancho de Castilla usa la *Primera* persona del verbo, mientras el sujeto de éste se halla en *Tercera*; pero, en la misma comedia y en la misma escena figuran dos memoriales: uno en prosa, dirigido al rey, en que el primer verbo está en *Tercera* persona, y que adolece de falta de congruencia en las inflexiones verbales y pronombres usados: el otro en verso, que se lee inmediatamente después del primero y que no está asombrado por los defectos señalados en el anterior

pues en todo él, verbos y pronombres, guardan perfecta conformidad.

Sin embargo, la gramática no siempre logra penetrar en el lenguaje curial. Los solecismos se aferran a veces al papel sellado como las ostras a las peñas.

Tales son las conclusiones a que llegaba el señor Amunátegui Reyes.

Algunos entendidos, a su vez, sostienen: 1.º no es posible mirar como incorrecta la elipsis del pronombre Yo en las frases referidas (aquellas en que sin expresarse el pronombre Yo la primera persona del verbo modifica a un tercero en Tercera); y 2.º se ve que en este caso nuestro lenguaje curial se encuentra sancionado por eminentes maestros del idioma, cuya autoridad debemos respetar.

La casi totalidad de los abogados chilenos y demás gente de foro, afirma que emplea la construcción de primera persona, tal vez influidos por los formularios legales insertos en los Prontuarios de los señores J. Bernardino Vila, José Bernardo Lira, Severo Vidal, Robustiano Vera, etc., los cuales, sin excepción alguna, acogen aquella manera de coordinar.

Expuestos los antecedentes de que acabamos de hacer mérito, emitiremos con la mayor llaneza y claridad algunas observaciones que nos ha sugerido la cuestión propuesta.

II

LA SINTAXIS O LA FILOSOFÍA DEL LENGUAJE.

¿Qué se trata de averiguar? Nos parece que la investigación tiene por fin resolver cuál es la forma correcta de lenguaje, en el caso de redactarse un documento o solicitud que tenga en su principio por sujeto sólo el nombre o el nombre y apellido de la persona que firma, cuál la forma correcta, decimos, en el empleo de la persona verbal con que comienza el atributo de aquel sujeto?

Debemos escribir: ¿«José de Quintana expongo o expone», «Manuel Alvarado a V. S. digo o dice»?

No vacilamos en optar por la construcción de Tercera persona, por abonarle su conformidad a las reglas generales de la sintaxis de nuestro idioma y a las leyes primarias de la filosofía del lenguaje.

Se colije sin esfuerzo que, si aceptamos sin grave fundamento cuanta desviación de las reglas del idioma se presenta, ocasiona-

da ya por ignorancia, que es lo más común, ya por descuido o por otra causa, iríamos derechamente a convertir nuestra hermosa lengua en un verdadero laberinto, tanto más enmarañado cuanto más confuso y obscuro. Desaparecerían las reglas, y, en consecuencia, el arte mismo constituido por ellas.

La filosofía del lenguaje, por su parte, demuestra la necesidad de que, salvo razones de valía, la manifestación verbal de nuestros pensamientos sea, en lo que dable fuere, trasunto exacto de los principios que rigen la generación y enlace de nuestros conceptos.

No columbramos argumento bastante decisivo para desechas las ventajas de una racional uniformidad preceptiva, esto es, una saludable economía de irregularidades, ni tampoco consideraciones que autoricen a violar en la producción hablada o escrita la armonía íntima existente en nuestro mecanismo ideológico.

Por esto tratándose de la construcción de primera persona, «la gramática no siempre logra penetrar en el lenguaje curial;» y «los solecismos se aferran a veces al papel sellado como las ostras a las peñas».

En esos puntos estamos de acuerdo; emplear *digo* en vez de *dice*, y *expongo* en lugar de *expone*, es contrario a la gramática y un verdadero solecismo.

III

LA ELIPSIS.

Examinemos si la construcción de primera persona puede justificarse, invocando en su apoyo la elipsis del pronombre Yo.

Un gramático muy distinguido hace notar lo siguiente: «No debemos inventar elipsis caprichosas, y sí seguir a los buenos autores, porque ante la claridad del pensamiento queda toda figura. («Primera Gramática Española Razonada», por don Manuel María Díaz y Carmen, pág. 173, t. II).

Nosotros nos permitimos agregar que no es justo defender combinaciones extrañas de vocablos, suponiendo que la elipsis ha sido antecedente de esas violaciones de la lengua, como quiera que la elipsis sólo comienza a existir cuando transgresiones tales son definitivamente consagradas.

Aunque en el caso que contemplamos, la pretendida elipsis no es anfibológica, sí violenta, creemos que ella ha sido imaginada por críticos indulgentes para disculpar a los que anduvieron o andan distraídos por el sendero del buen decir.

Se nos ocurre este dilema: o hay elipsis, o no la hay.

Aceptada la primera proposición de la disyuntiva, ¿la elipsis fué espontánea o natural, o reflexiva o artificial? En otros términos, ¿en todos los primeros documentos, no se usó el pronombre Yo: o se comienza por expresarlo y más tarde se omite por suplirse fácilmente?

Respecto a la primera pregunta contenida en las interrogaciones formuladas, estamos inclinados a responder que no fuera cierta la elipsis espontánea, es decir, que se usara primitivamente el sujeto en tercera persona y el verbo en primera: 1.º) porque lo espontáneo es casi siempre lo más sencillo y regular; y 2.º) porque no hay testimonio histórico que suficientemente lo acredite.

¿Fué desde el principio por todos empleado el pronombre Yo, y más tarde se suprime? Tampoco lo sabemos históricamente.

Presumimos, casi sin temor de yerro, que los primeros redactores de documentos en que aparece la concordancia anómala, ni pensaron en gramática alguna y sólo atendieron a lo que en principal término siempre domina la mente de todo ser humano: el Yo. Esto admitido, se impuso, pues, en los albores de la lengua la coordinación regular.

La elipsis sería, entonces, un expediente inventado después para sostener una anomalía sintáctica.

Veamos la segunda condicional del dilema.

Los primeros que escribieron peticiones, memoriales u otros instrumentos jurídicos o administrativos, redactores que no pensamos fueran en Gramática peritos, ¿no respetaron a ésta, porque no la había, no la conocían o estaban en gérmenes: o reflexivamente adoptaron un proceder basado en sistema consciente de estructura?

Si lo primero, la elipsis es un sueño.

Sobre el segundo supuesto, nos parece también que nada hubo: 1.º porque la lengua no estaba definitivamente constituida en los elementos cardinales de su organismo; 2.º porque menos podía existir gramática sobre ella, y 3.º por la ausencia de doctrina fija, que se nota en los documentos de personas cultas y aun escritores clásicos desde el siglo XVI hasta la fecha.

Pero supongamos que se comienza por expresar el pronombre Yo y posteriormente se calla por ser inútil: ¿debemos preferir lo que reposa en elipsis tan acomodaticias como fáciles de discurrir o aquello que contribuye a uniformar la lengua?

La elipsis, cuando es impuesta por la índole del lenguaje o conveniente es, podrá autorizar modos extraños en el idioma:

pero no facultará para torcer su lógica sin causa meritoria ni para aceptar lo que sin discernimiento se produzca.

Siempre nos ha guiado ese principio y nos congratulamos íntimamente al saber que estamos acordes con un notable gramático, cuando expresa, casi en la misma forma que nosotros, que «todas las figuras gramaticales provienen o de la índole del idioma o que el uso ha introducido tales modos de decir por ser más convenientes. En este sentido podemos asegurar sin duda que su uso será necesario, siempre que el pensamiento lo requiera» (Díaz Rubio y Carmen: pág. 179, tomo citado).

Hemos dicho que la elipsis es recurso acomodaticio: y lo es tanto que sirve para explicar construcciones a las veces estrambóticas.

Y no hay falta de razón.

Generalmente se atribuye elipsis intencional en individuos que escribieron o hablaron sin pensar ni por asomo en ella: pues, si algo meditaron, todo pudo ser, menos la idea de apelar a tal resorte gramatical.

En esas condiciones, la explicación de un giro es arbitraria.

Con este sistema no hay construcción alguna, por más descabellada en su contextura, que no sea susceptible de ofrecer fundamento o asidero.

Más aun.

Concedamos que, mediante el transcurso del tiempo, se haya hecho habitual la elipsis del pronombre Yo. Si el vocablo o vocablos que modificaron antes a ese pronombre, representaron accidentalmente primera persona, por el influjo inmediato del mismo pronombre, creemos más lógico que, omitido éste, las dicciones conservadas recobren, en homenaje a la perfección sintáctica, su significación personal propia.

La elipsis será del dominio histórico: pero no precedente de tal valor, que haga desaparecer el carácter esencial de las voces y haga producir un capricho más en mecanismo de tan múltiple engranaje como nuestra concordancia.

Se objeta por algunos lo que don Andrés Bello dice sobre la elipsis en cierta parte de su Gramática.

Copiaremos textualmente su justísima como profunda observación. Se expresa así:

«Pero desde que la elipsis se hace genial de la lengua, y preferible a la expresión completa, las palabras entre las cuales media contraen un vínculo natural y directo entre sí. La palabra tácita que las acercó y ligó, no se presenta ya al espíritu: no existe tácitamente; deja de haber elipsis. La elipsis pertene-

ce a los antecedentes históricos de la lengua, no a su estado actual». (Tomo IV, citado, pág. 32, nota 1).

Somos de los primeros en reconocer la verdad que sesudamente formula el eminente filólogo; pero nos atrevemos a replicar que las palabras del señor Bello, presentadas como argumento en el caso actual, no prueban nada, porque prueban demasiado.

El señor Bello aplicó su principio a la elipsis permanente entre las palabras y en modo alguno a las que, precediendo a esas, influyen esencialmente en el carácter personal y otro de parecida importancia de aquellas mismas.

Así fué como explicó las numerosas transformaciones del *que*, ese Proteo de la lengua castellana, desde su conversión de reproductivo en anunciativo.

Toda su monumental obra sobre nuestro idioma se halla sembrada de interpretaciones lingüísticas basadas en la misma idea de elipsis intermediaria, recurso que fué para el insigne tratadista, a la vez que el principio de substitución, instrumento y clave luminosa para inquirir el secreto íntimo de expresiones y frases y descifrar giros casi enigmáticos. Sólo uno que otro problema, pero de distinta fisonomía que la del actual, es resuelto allí por medio de la elipsis inicial.

Se comprende que una relación que desaparece acerque estrechamente las voces antes ligadas; pero no es muy admisible que vocablos que denotaron ciertas ideas únicamente por acción de presencia de otros, como dirían los eclesiásticos, continúen representando lo que no les es propio, cuando aquella acción se extingue.

Además, Bello dice que deja de haber elipsis. Luego, concluimos nosotros, en ese caso la construcción debe ser conforme a la naturaleza que por esencia corresponde a cada término y respetar el consorcio que es menester exista entre las entidades del lenguaje.

Que lo que se funda en rodeos o circulaciones antojadizas, no predomine sobre lo que sin ellos se más sencillo y regular.

Cierto que no hay regla absolutamente fija para el uso de la elipsis como de la silepsis; mas, irrecusable es también que no es oficio de ellas adulterar el idioma ni deben emplearse en su descrédito.

IV

LA SILEPSIS

Aceptaríamos que la construcción del verbo en primera persona se sostuviese por considerarla como un caso de silepsis,

si fuésemos inconsecuentes con el principio de regularidad que profesamos en materia de concordancia.

El uso y sólo el uso es lo que da esta libertad en el modo de decir, «escribe sobre la silepsis el gramático Díaz Rubio, ya citado, y que no sabemos cuando es bueno y cuando es mala, pero sí aseguramos que en la mayor parte de las veces conviene desterrarla».

Sin entrar aquí a determinar lo que debe entenderse por uso y su oportuna división, nos avanzamos a aseverar que ese supremo árbitro no puede alejarse en favor de la construcción que apreciamos de incorrecta. Oportunamente expondremos las razones pertinentes.

Por ahora nos limitaremos a consignar lo que un célebre filólogo contemporáneo, Eduardo Benot, en su grandiosa obra *Arquitectura de las Lenguas*, precisamente sobre el caso en discusión.

Al tratar de las silepsis referentes a los verbos, comienza por manifestar lo que todo el mundo sabe: «Las concordancias se hacen frecuentemente por el que habla, atendiendo más a lo que se le representa en el pensamiento que a los accidentes gramaticales de las palabras» (pág. 497, Tomo III). Y entre los casos de silepsis relativa a los verbos, incluye el siguiente:

«Otras veces usamos la tercera persona de singular en vez de la primera, sobre todo en las solicitudes, los besa-la-mano, las tarjetas etc.

Fulano, vecino de esta ciudad, ante V. S. comparece y dice etcétera.

Juan Fernández, ex Ministro.

El Marqués de Cerrollano».

En una nota correspondiente al primer ejemplo, agrega:

«En vez de Yo, ante V. S. comparezco y digo» (pág. 502 del mismo Tomo III).

Se ve, pues, que el señor Benot, no acepta el verbo en primera persona, sino cuando está expreso el pronombre Yo.

Observaremos de paso que no vemos haya elipsis en los ejemplos propuestos por aquel autor. En ellos no hay violación de la concordancia, sino sustitución de una persona por otra.

Como cuando tratamos de la elipsis, preguntamos ahora: ¿multiplicaremos los casos de silépsis, sin ventaja manifiesta para el idioma?

Consideraremos separadamente ciertas construcciones que juzgamos cercanas a la silepsis, pero no idénticas.

V

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS.

Lo que acabamos de mencionar, nos trae a mientes una alegación que hemos oído en favor de la coordinación que objetamos y que se apoya en el concepto de persona. Diremos dos palabras sobre ella.

Se arguye que en la frase «Ricardo Alvarez a V. E. respetuosamente digo», Ricardo Alvarez» envuelve el pronombre Yo o éste se halla sustituido por «Ricardo Alvarez»; y, en consecuencia, debe concordarse con la persona representada por el sujeto.

Don Andrés Bello reprueba perentoriamente tal construcción: y piensa que sólo en el plural puede un nombre apelativo de tercera persona concordar, sin estar expreso el pronombre Yo, con la primera o segunda persona del verbo. Presenta para comprobar su aserto los ejemplos siguientes: «Los viejos somos regañones y descontentadizos; los reyes tenéis por justo y por honesto lo que os viene más a cuento para reinar».

Sin asentir a que el personal nosotros esté envuelto en *los viejos*, ni conceder que se sustituya *los reyes* al personal vosotros, y sin darnos cuenta de por qué en un caso el señor Bello explica la concordancia por envolvimiento y en el otro por sustitución, ya que no hay variante substancial en el papel que *los viejos* y *los reyes* desempeñan respectivamente en los recordados ejemplos, debemos sí, declarar que nuestra lengua, como afirma el mismo señor Bello, ha admitido siempre semejantes construcciones exclusivamente en el número plural.

Volviendo al argumento de los que sostienen la primera persona verbal, en virtud de encontrarse el pronombre Yo. envuelto o sustituido, creemos que apoyándonos en él iríamos demasiado lejos. Vamos a verlo.

Hay numerosos casos en que se usan diversas voces con la significación de Yo; y, sin embargo, la lengua no permite la inflexión verbal de primera persona de singular, sino la de tercera del mismo número.

Cualquiera, hablando de sí mismo, puede legítimamente proferir esta frase: «Uno trabaja todo el año para no ganar lo más preciso»: y no podría decir «Uno trabajo etc.» a pesar de que *Uno* está en lugar de Yo.

Una persona a quien se habla en estos términos: «¡Qué bien has hecho esto!», podrá contestar: «Sí; se hace lo que se puede, y no «se hago lo que se puedo», no obstante de representar el

se a Yo. El último ejemplo, entre otros, es citado por Benot para manifestar que «se», como muchas palabras, se usan en significación de Yo. Mas, se pudiera redargüirnos que el sujeto propio de «hace» es el neutro «lo» y el de «puede» es el relativo «que» reproductivo de «lo». Estamos de acuerdo sobre ello; pero para los que contemplan en el «se» del predicho ejemplo un sujeto de las inflexiones «hace» y «puede», como parece pensar Benot, ese signo personal «se» tiene el sentido de Yo, como forma modesta del decir, y no autorizar, como hemos dicho, la forma verbal de primera persona.

Alguien que habla de sí mismo, puede expresarse así: «No es Rafael quien lo hará» y no «quien lo haré»; y exhortándose a sí mismo diría necesariamente «Rafael, decídete o «decídase», sin embargo de que en ambas frases la palabra Rafael representa la idea significada por Yo.

Con la frase de tercera persona, se oculta la propia individualidad, cuando el que habla no quiere hacer sentir su egoísmo o personalidad. Son abundantes los casos en que se sustituye por una palabra indefinida en cuanto a persona, otra que significa ésta absolutamente determinada, con el mismo fin de velar la personalidad y en ninguno de ellos el concepto mental incluido en el vocablo sustituyente se impone hasta el punto de predominar en la estructura de la frase.

Suele aún hacerse valer como razón apreciable que, así como puede decirse «Yo soy quien lo afirmo o afirma» podrá también redactarse «Fulano de tal dijo o dice». No nos explicamos cómo se hace tal observación, que no es en manera alguna concluyente: 1.º) por no haber en absoluto paridad de casos; 2.º) porque en la primera frase y otras análogas el uso legítimo, robustecido por la autoridad de los gramáticos, faculta para emplear la primera persona, lo que no ocurre respecto de la otra; 3.º) en la primera construcción el sujeto de la proposición dependiente experimenta la atracción inmediata del pronombre Yo e incluye a la vez la idea de éste, circunstancias copulativas que no existen en la segunda; 4.º) el uso de la inflexión «afirmo» está además justificado, porque revela a las claras que la persona que habla se considera en su mente más importante como entidad subjetiva que como ser objetivo; y debemos notar que, en las frases en que ello se efectúa, se requiere siempre la presencia previa del pronombre personal; pues si este último no se cumpliera, la construcción de primera persona sería ilegítima.

Así conforme a lo que acabamos de establecer, podremos decir: «Fuiste tú quien mataste a mi padre» o también, quien

mató: mas, en modo alguno podríamos hablar así: «quien mató a mi padre fuiste tú», sino en esta forma «Quién mató a mi padre fuiste tú».

No está, pues, la última indicación basada en analogía alguna. No concebimos cómo pueden equipararse cosas tan distintas.

VI

EL USO.

Antes hemos dicho que el uso no ha dado patente de legitimidad a la construcción que rebatimos y aquí expondremos someramente los fundamentos de esa afirmación.

Es indispensable comenzar por distinguir el buen uso del mero uso; éste, producto instintivo y arbitrario de la masa de individuos que poseen nativamente un idioma; aquel procedimiento ilustrado y consciente de los buenos escritores y personas versadas en la lengua.

Aunque es imposible precisar hasta donde llega la influencia del primero y establecer cual sea el dominio del segundo, párecenos indiscutible que debemos, en caso dudoso, rendir acatamiento a las prácticas o proceder derivados del que cuenta en su apoyo conocimiento reflejo de causa.

Ahora bien: sobre el caso que nos ocupa, igual anarquía existe en ambos usos.

Si ello es así, preciso es desde luego descartar al mero uso, porque sería conceder demasiado que el capricho se impusiera sin medida e invadiese, no ya el modo corriente y familiar de expresión, sino que legislase sobre la forma en que han de redactarse documentos de cierta importancia.

Cuanto al buen uso ¿es efectivo que él sanciona nuestro lenguaje curial en el caso propuesto de concordancia? ¿Reune los requisitos de constancia y uniformidad, factores esenciales para su consagración?

Respondemos que nada nos justifica plenamente su constancia y que nada nos evidencia su uniformidad.

En efecto, el tiempo no le ha arraigado en la mayoría de los escritores y personas ilustradas, ni aun considerando en el proceder de cada uno de ellos. Léanse numerosos documentos y se hallará la prueba.

El acuerdo unánime o de mayoría tampoco existe sobre la misma materia.

Hemos revisado numerosos escritos y nos ha sido forzoso arribar a esa conclusión.

¿Cómo entonces, sin existir constancia ni uniformidad, y mucho menos la concurrencia de esas dos condiciones, lo cual es rigurosamente preciso, puede aseverarse que hay uso declarado?

Hemos de dejar constancia de que son más los que usan el verbo en primera persona; pero ellos no están generalmente abonados, como lo son en el caso contrario, por superior ilustración y competencia en lenguaje.

VII

VALOR DE LAS CITAS CLÁSICAS.

Resulta de las predichas citas que sólo don Andrés Bello ha demostrado doctrina sólida sobre el particular y conforme a ella ha empleado sin vacilación el verbo en tercera persona.

«Don Francisco de Quevedo concertaba de la misma manera»; y aunque posteriormente se afirma que muchas veces prefería Quevedo la construcción opuesta, nos parece que con la frase «muchas veces», contrapuesta a la afirmación general que envuelve la dicción «concertaba», se indica que ordinariamente Quevedo daba preferencia a la tercera persona.

Tenemos, pues, dos escritores afamados que favorecen la tercera persona.

Si ocurriese lo contrario en Quevedo, es decir, que emplease más a menudo la primera persona, medítese sobre sí en el punto controvertido es de más peso él, que, fuera de ser escritor clásico, formuló leyes del lenguaje por inducción tan sabia como rigurosa que aquel que sólo fué escritor, clásico también, pero no estudió ni pudo conocer a fondo la estructura del idioma, porque el organismo entero de éste no estaba definitivamente constituido. Juzgamos que en el presente caso merece mayor respeto el que ha analizado con maravillosa profundidad la lengua, ya fecundada por mayor número de ingenios, que el que la usó muy cerca del nacimiento de ella misma y especialmente con un fin estético.

Fray Luis de León es el único escritor que aparece usando siempre la primera persona.

Respecto de una solicitud de Miguel de Cervantes Saavedra, en que éste usa la primera persona, se la aduce como prueba de que «nuestro lenguaje curial se encuentra sancionado por eminentes maestros del idioma, cuya autoridad debemos respetar».

Nosotros nos permitimos a nuestro turno, reproducir otra petición del mismo Cervantes Saavedra, presentada con motivo de la anterior, en la cual usa promiscuamente la primera y la tercera persona.

Héla aquí:

«Miguel de Cervantes Saavedra, digo: que V. A. le ha hecho merced de una comisión para cobrar 2.000,500 y tantos mrv. que se deben a S. M. de fincas en el Reino de Granada, para lo cual ha dado fianza de 4,000 ducados, vistos y admitidos por V. A., y con todo esto el contador Enrique de Arraiz me pide más fianzas a cumplimiento de dicha cobranza. A. V. A. suplico etc. (Miguel de Cervantes Saavedra. Vida de M. de C. S., pág. 421, por don Martín Fernández de Navarrete).

Examinada la precedente solicitud, ¿podrá dudarse de que el inmortal escritor no tenía idea ni construcción fija alguna sobre la materia?

Como se observa a primera vista, Cervantes mezcla la forma *digo* en el caso complementario *le* y la inflexión compuesta *ha dado*, y usa después el complementario *me* y la inflexión *suplico*. Nótese, además, que emplea a la vez *V. A.* y *S. M.*, esto es, vuestra Alteza y Su Majestad, combinación doblemente vituperable: 1.º) por la antojadiza promiscuidad; y 2.º) porque el uso del posesivo no es propio, cuando se habla con las personas que llevan títulos.

En esas condiciones es manifiesto que el uso de Miguel de Cervantes Saavedra no tiene caracteres para sancionar ningún lenguaje curial; pues carece de uniformidad y es notoriamente incorrecto en la segunda petición.

Eliminamos, en consecuencia, la autoridad de Cervantes.

Deliberadamente discurriremos aparte sobre las citas referentes a Lope de Vega.

Las razones que nos han inducido a proceder así, son: 1.º) las concesiones hechas a la poesía, no legitiman su uso en la prosa; 2.º) Lope de Vega no es autoridad irrecusable en materia de lenguaje; como que el mismo insigne poeta, que redactaba dramas en «horas veinticuatro», ha dicho que es justo «hablar en necio al vulgo, «para darle gusto», razón que explica por qué tan asombrósamente fecundo dramaturgo merece de los críticos, por lo que a las reglas del arte respecta, constante y unánime juicio desfavorable, entre otros, éste muy decidor dictamen de Gil y Zárate: (Es con frecuencia desaliñado, flojo, incorrecto, prosaico»; 3.º) de los dos citados memoriales del mismo poeta, el primero carece de valor por su falta de consorcio gra-

matical, y sólo el segundo es admisible como antecedente por la congruencia perfecta en todas sus expresiones.

Cualquiera que lea los últimos cinco versos de la estrofa que comienza por «Cristianismo don Sancho», reconocerá la evidencia de su incorrección. Ellos son estos:

«una desdichada estrella
que sus claros rayos cubre
deste luto, que mi llanto
lo ha sacado en negras nubes,
justicia a pedirte vengo.»

Dígase si es posible conciliar los vocablos, sus, cubre, mi y vengo.

Opinamos que habrían quedado correctos en esta forma:

«Yo una desdichada estrella
que mis claros rayos cubro
deste luto, que mi llanto
lo ha sacado en negras nubes,
justicia a pedirte vengo.»

Mas la necesidad de conservar la asonancia (ue), que exige la combinación métrica usada aquí por el poeta, le obligó a emplear cubre en vez de cubro, y, en consecuencia a omitir yo y usar el pronombre sus en sustitución de mis, si bien creyó oportuno preferir al fin la primera persona para dar más tono e importancia a la personalidad de la dama solicitante y más vigor a su petición.

Pensamos aún que si en el cuarto verso de los citados, se hubiese reemplazado *lo* por *me*, ello habría contribuído a robustecer más la personalidad de la peticionaria y evitado la repetición del complemento objetivo llanto por medio de lo, que, aunque genial en nuestro idioma, es pleonasma, a nuestro entender, que no produce elegancia alguna en el decir.

Es útil recordar todavía que un distinguido preceptista, don José Gómez Hermosilla, sobre el respecto se expresa en estos términos: «Así terminaré este artículo advirtiendo que los defectos relativos a las construcciones gramaticales son siempre graves, si proceden de ignorancia; pero que a veces, aun sabiendo las reglas de sintaxis, quebrantamos alguna, o por inadvertencia o porque nos creemos autorizados para ello. Lo primero se llama descuido, lo segundo, licencia.» Artículo II. Corrección.

Casi inmediatamente continúa en esta forma: «Las reglas en orden a los descuidos y a las licencias son las siguientes:

1.^a Los descuidos sólo pueden ser disculpables con estas tres condiciones: 1.º que recaigan sobre reglas de poca importancia, 2.º que aun así, no se cometan sino en aquellas obras que por su naturaleza se acercan al tono descuidado y libre de la conversación; 3.º que con ellos gane algo el estilo en sencillez y naturalidad. Sin estas tres condiciones, todo descuido en materia de corrección es una verdadera falta.

2.^a Como las licencias, o sean las voluntarias transgresiones de las reglas, son de dos clases, unas autorizadas ya por el uso con el nombre de figuras de construcción, y otras nuevas, porque hasta entonces nadie se ha tomado la libertad de usarlas, téngase presente que «éstas pueden ser tolerables en poesía»; y aun allí para aventurarlas en corto número, es menester que el poeta haya alcanzado ya con otras obras la autoridad de tal; y que en la prosa no son permitidas licencias verdaderamente nuevas; pero sí es muy permitido y necesario emplear la ya usadas, o las figuras gramaticales». (*Arte de Hablar*, pág. 171. 1883).

Todo lo preceptuado por Gómez Hermosilla guarda perfecta armonía con la opinión de Bello. Este luminoso maestro dice, concretándose a la concordancia, en el último párrafo del capítulo que a ella dedica, párrafo puesto como epígrafe en nuestra sencilla exposición de ideas: «Algunas de sus libertades merecen más bien el título de licencias, originadas del notorio descuido de los escritores castellanos en una época que ha dejado producciones admirables por la fecundidad y elevación del ingenio, pero pocos modelos de corrección gramatical.

Es necesario también hacer diferencia entre las concesiones que exige el poeta, y las leyes severas a que debe sujetarse la prosa».

Justicia más que sobrada tuvo Bello para escribir estas palabras que no creemos ocioso repetir: «pocos modelos de corrección gramatical.»

Tenemos, en definitiva, que el buen uso no ha dicho su última palabra.

VIII

INDICACIONES FINALES.

Terminaremos con algunas observaciones que nos parecen atendibles.

1.º El lenguaje curial ni tampoco otro alguno de igual o parecida especie, puede ser sancionado por ignorancia, descuido, giros poéticos o mero artificio literario; a la manera que la inteligencia o hermenéutica del Derecho no es impuesta por aquel mismo artificio o por la acepción que a las palabras dan los tropos o cualquier figura de retórica.

2.º Es lógico suponer que en toda solicitud, la persona que hace la petición, o es indiferente o desconocida para la autoridad o que ha de proveer, pues ni esa ni éste debe atender primariamente al individuo que suplica, sí que a las razones o hechos que expone.

3.º Aun tratándose de alguien notoriamente conocido o que inviste un cargo público, ha sido práctica constante en numerosos documentos usar el pronombre Yo, como generalmente ha ocurrido y ocurre en las provisiones reales, con mucha frecuencia en informes del ministerio público y siempre fué observado aquello en los instrumentos legales otorgados ante notarios y otros funcionarios jurídicos, o de semejante carácter.

No huelga dar a conocer, como dato histórico interesante que Cristóbal Colón, que no pudo ser más afamado y conocido después del descubrimiento de América, se presenta a la corona de España, con el objeto de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Santa Fe, y no usa la primera persona, muy probablemente porque su solicitud no comenzaba por el pronombre Yo.

Tampoco es excusado advertir que Miguel de Cervantes Saavedra en una carta de pago se expresa así: «Sepan cuantos esta carta vieren como Yo Miguel Cervantes Saavedra otorgo y conozco, etc.

¿Por qué dijo en esta ocasión otorgo y conozco? Desearíamos que se nos contestara sobre esto y lo demás.

¿Por qué autorizar en un caso lo que en otro, idéntico en el fondo, no se acostumbra o legítima?

Donde existe la misma razón, debe regir la misma disposición, dicen los jurisconsultos.

Quizás por haber sido muy socorridas, o en homenaje, a la soberanía de un alto poder del Estado o respetable corporación, y como privilegio de personas constituídas en alta dignidad, pudieran aceptarse, en resoluciones, órdenes o decretos, frases que se asemejen a éstas: «Carlos V. digo y establezco»; bien etc»; «El Congreso habiendo deliberado, resuelvo etc.»

4.º Si el peticionario no cree oportuno ocultar su personalidad, en vista de que ésta puede influir algo para el buen éxito de su presentación, ¿qué inconveniente se opone a expresar el

pronombre Yo, a fin de que se justifique la primera persona verbal, que es privativa en absoluto de aquel pronombre?

Las elipsis, repetimos, aceptables, en orden a dar la clave de ciertos giros particulares o demasiados anómalos por su estructura, no autorizan para defender construcciones raras, que debieran llamarse disconstrucciones, las cuales pudieron evitarse, respetando los principios de severa lógica, y que quizá nacieron de ignorancia o de inadvertencia.

Conveniente es no abusar de la elipsis para transgredir las reglas generales de la concordancia, harto ya sujetas a numerosos e intrincados caprichos, irregularidades o modismos.

En resumen, fuerza alguna nos hacen pasajes poéticos o citas en que se revela descuido o distracción evidente; menos aceptamos como leyes para la prosa las coordinaciones que se fundan en modo de decir ingeniosamente arbitrarios, con que la espontaneidad artística enriquece la forma estética de las obras de bella literatura, inapropiadas aquellas en producciones de literatura seria, y más aun en documentos de carácter parlamentario, jurídico o administrativo, especialmente solicitudes o peticiones, las cuales exigen claridad, discreta sencillez y el realce indiscutido que les da un lenguaje propio, precioso y correcto.

Creemos, en consecuencia, que la lengua española exige en homenaje a la lógica y con provecho positivo de su contextura, el uso de la tercera persona verbal, en las solicitudes que se encabezan con el nombre del que firma, pero sin expresar antes de éste el pronombre Yo, pues esta clase de documentos, como lo repetimos, deben realizarse con la propiedad, precisión y lógica de su lenguaje.